

1232

9



THE HISTORY OF THE

ROYAL SOCIETY OF LONDON

FROM THE FOUNDATION

OF THE SOCIETY

TO THE PRESENT

STATE

OF THE SOCIETY

BY JOHN WALLIS

ESQ.

OF THE SOCIETY

OF LONDON

AND

OF THE

ROYAL SOCIETY

OF LONDON

1704



1020002020



*Francisco Triunfante
e Llan*

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



103409



103408

EXPOSICION O PROGRAMA

de los diputados pertenecientes al partido
puro o progresista

SOBRE LA PRESENTE GUERRA,

con motivo de una proposicion

DEL SEÑOR OTERO,

é imputaciones de ciertos periódicos
que se publican en la capital, bajo la
influencia del conquistador, y que se
dejan correr libremente por el actual
gobierno de la Union.



QUERETARO:

L. de F. Frías, calle de la Flor-baja n. 6
1847.

EXPOSICION O PROGRAMA,

de los Diputados pertenecientes al partido puro ò progresista

SOBRE LA PRESENTE GUERRA,

con motivo de una proposicion

DEL SR. OTERO.

*é imputaciones de ciertos periódicos que se publican
en la capital, bajo la influencia del conquistador, y
que se dejan correr libremente por el actual gobier-
no de la Union.*



QUERÉTARO.

Imprenta de Francisco Frias, calle de la Flor-baja núm. 5.

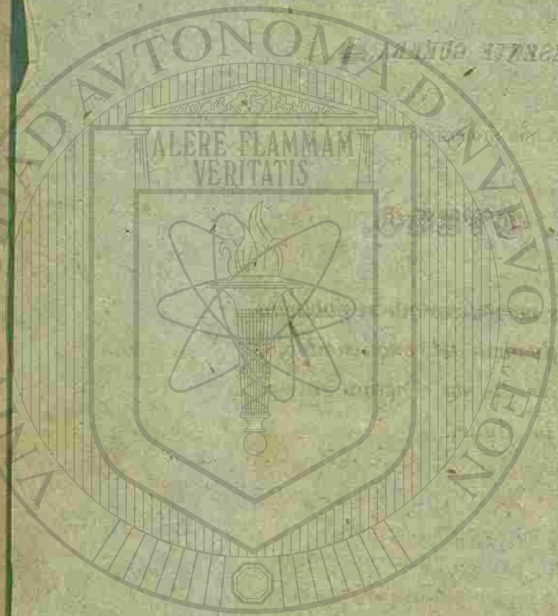
1847.



FONDO
BERNARDO DIAS RAMIREZ

F 1232

E 9



FONDO
BERNANDO DIAZ RAMIREZ



Siendo obligación de todo funcionario público satisfacer á sus comitentes sobre el ejercicio del poder que se le hubiese confiado, principalmente cuando se trata de materias graves, consideramos de nuestro deber apresurarnos á dar cuenta de nuestra conducta, como representantes de la nación, en un asunto de primera importancia, que se sometió á principios de este mes al exámen y decision del congreso general.

Publicado por el señor Otero un cuaderno con motivo del contra-proyecto propuesto por nuestros comisionados al de los Estados-Unidos, en las conferencias habidas en Setiembre último, á las inmediaciones de la capital de la federacion, para poner fin á la guerra de conquista que se nos hace, presentó el día 4 del corriente un proyecto concebido en estos términos: *El gobierno no podrá admitir proposiciones de paz, en virtud de las cuales la república enajene el territorio que poseia sin cuestion, ántes de la presente guerra.* Dada la segunda lectura el día 6, y combatida vigorosamente por uno de los que suscriben, fué desechada por cuarenta y seis votos contra veinte y nueve que la aceptaban, siendo nosotros de los primeros. (1) Indicóse

entonces por el autor, que conociendo las opiniones de los que habian reprobado su proposicion, creía que por motivos opuestos se habia podido formar contra ella una mayoría tan notable; porque unos la admitian queriendo dejar una latitud ilimitada á la enajenacion del territorio nacional, segun lo exigiese el restablecimiento de la paz, y otros por resistirse á ceder un solo palmo.

Bien conocido nuestro modo de pensar en la cuestion por todos los señores diputados, nos pareció excusado entrar por entonces en explicaciones sobre el sentido del voto que emitimos; pero puesta en duda nuestra intencion por la prensa de la capital, nos hemos resuelto á exponerla, no queriendo que ni por un momento se crea, que pertenecemos al bando de los que buscan una paz ignominiosa, por concesiones mas ó menos considerables del territorio de la república. Mas claro, no estando nosotros por ninguna enajenacion de esta clase, mucho menos hemos podido estar ni estaremos, porque se cedan á los Estados-Unidos, no ya los terrenos de la provincia de Tejas, sino los inmensos que tenemos al norte del rio Bravo, que es á lo que tiende, bien analizada, la indicada proposicion del señor Otero.

Por que estableciendo ella, que no pudiese el gobierno admitir proposiciones de paz, en virtud de las cuales la república enajenase el territorio que poseia sin cuestion, ántes de la presente guerra, lo autorizaba indirectamente á negociar con la enajenacion del que se le disputaba ántes de que aquella se declarase. Pero el terreno que entonces cuestionaba aquella república, no era solo el de la referida provincia, sino todo el que se halla á la márgen izquierda del Bravo, desde su embocadura hasta Nuevo-México.

Pruébase esto con las gestiones que hizo el ejecutivo de los Estados-Unidos en la corte de Madrid, desde 1803 en que compró la Luisiana al gobierno fran-

ces, y en que poco despues manifestó al de España, que aquella provincia debia tener por límites propios el rio Perdido al oriente, y el Bravo del Norte al occidente, dando así á la Luisiana un perímetro de 1600 leguas. Cuando los ministros anglo-americanos Pycney y Monroe anunciaron estas pretensiones, en las primeras notas que entonces pasaron al gobierno español, este no pudo ménos que rechazarlas lleno del mayor asombro, al ver que un territorio que ántes era limitado, se habia extendido tanto al entrar en poder de aquella república, que comprendia ya, no sólo la Florida occidental, sino tambien una parte considerable de las provincias internas de México. Es verdad que todas estas disputas sostenidas por tantos años, y en que los Estados-Unidos dieron al mundo tantos motivos de escándalo, quedaron terminadas por el tratado de 22 de Febrero de 1819, en que habiendo sido obligado el gobierno español á ceder las dos Floridas, se fijaron nuestros límites con aquella república en el Sabina, perdiendo nosotros por esta parte lo que hay desde este rio hasta el Mermento. Todo esto es cierto, y lo es tambien, que el mismo tratado fué ratificado, despues de hecha nuestra independencia, por nuestro gobierno y el de los Estados-Unidos con las mas solemnes formalidades. Pero es así mismo bien sabido, que á poco se renovaron las mismas pretensiones por parte del gabinete Washingtoniano; y aunque se ha dado al negocio distinto giro, se ha venido á parar en lo mismo á que se aspiraba desde 1803, respecto de nuestros terrenos situados á la izquierda del rio Bravo.

El Presidente de aquella república, en su mensaje de 1.º de Diciembre de 1845, al abrir sus sesiones las cámaras de aquel país, decia, despues de haberse dado por el congreso el decreto de agregacion de Tejas, lo siguiente: *El dominio de los Estados-Unidos, que cuando se dió la constitucion federal tenia por límites el*

6
Santa María en el Atlántico, ha pasado mas allá de los cabos de la Florida y se ha extendido pacíficamente hasta el rio del Norte. Al contemplar la magnitud de este suceso, prosigue, no debe olvidarse que se ha llevado á cabo á pesar de la intercecion diplomática de las monarquías europeas. Esto supuesto ¿quién podrá dudar, que los Estados-Unidos desde el año de 45 se consideran ya dueños de nuestro territorio existente entre el Sabina y el Bravo del Norte, y de consiguiente que desde entónces, y ántes de la guerra, estaba todo él en cuestion, entre nosotros y nuestros ambiciosos vecinos? ¿Cómo pues autorizar á nuestro gobierno para negociar la paz con la enajenacion del territorio disputado ántes de la presente guerra, como queria el señor Otero, sin consentir en que se cediese á los Estados-Unidos, no solo la provincia de Tejas, sino tambien una parte mas ó ménos considerable de los Estados de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, y casi todo el territorio de Nuevo-México, inclusive su capital?

Pero no es el citado mensaje el único documento oficial, en que ántes de la guerra declaraba el gobierno de Washington al rio Bravo, límite de su república con la nuestra, á consecuencia de la agregacion de Tejas. Hay otro en que se ratifica el mismo concepto, y aun se explica como ha venido á ser el indicada rio la frontera al Sud-oeste de los Estados-Unidos. Es el mensaje de 11 de Mayo de 1846, en que haciéndose una relacion de los agravios que se figuraban hechos por México á aquella república, y solicitándose de las camaras un decreto de declaracion de guerra, decia el presidente Polk: „Ademas de estas ofensas, Tejas, por una resolucion definitiva de nuestro congreso, ha venido á ser parte integrante de nuestra union. Por decreto de 19 de Diciembre de 1836 el congreso tejano habia declarado al rio del Norte límite de esta república. Su

7
jurisdiccion se habia extendido y ejercido mas allá de las Nueces. El territorio entre este rio y el del Norte habia sido representado en el congreso y convencion de Tejas; tomó parte en la acta de agregacion, y se halla hoy comprendido en uno de nuestros distritos congresionales. Ademas, nuestro congreso con una inmensa mayoría habia reconocido, por su decreto de 31 de Diciembre de 1845, al pais situado mas allá de las Nueces como parte de nuestro territorio, comprendiéndolo en nuestro sistema de hacienda; y un oficial de aduana que debia establecerse en este distrito, habia sido nombrado con aprobacion y consentimiento del senado. Por consiguiente el 13 de Enero último se dió orden al comandante en jefe de nuestras tropas, para que ocupase la orilla izquierda del rio del Norte. Este rio que es límite al Sud-oeste de Tejas, es una frontera expuesta.“

Ahora bien: ese modo de marcar de una manera indefinida al rio Bravo del Norte como límite de los Estados-Unidos, á consecuencia de la agregacion de Tejas, y eso no solo en el mensaje de Diciembre de 1845, sino en el citado de 11 de Mayo de 46, documentos de los mas solemnes que se conocen en aquella república y cuya ignorancia no se nos puede disimular; ese decir, despues de haber marcado el Bravo como frontera, que se habia dado orden al comandante en jefe de las tropas norte-americanas, en Enero de 1846, para que ocupase la orilla izquierda del mencionado rio, no ya como una medida de precaucion para evitar una invasion en terrenos setentrionales pertenecientes á los Estados-Unidos, sino como una verdadera toma de posesion, segun se infiera de los términos del mensaje referido de 11 de Mayo; ese anunciar el Presidente Polk en este último documento, que consideraba la guerra declarada por nuestra parte, porque nuestras tropas habian salvado los límites de los Estados-Unidos atrave-

sando el Bravo, invadido su territorio y derramado la sangre norte-americana en su propio suelo, al situarse en la margen izquierda del indicado rio y rechazar en ella á las fuerzas de aquella república, que de todos modos nos agredian; en fin, todo esto ¿no manifiesta, que aquel gobierno miraba ya como territorio de su república, desde antes de la presente guerra, lo que por todo derecho nos pertenece y se halla situado á la banda boreal del Bravo, hasta las fronteras designadas en el tratado de 22 de Febrero de 1819? ¿De dónde pues inferir, diga lo que dijere el señor Otero en el cuaderno de que hemos hecho memoria, que su proposicion solo se limitaba á negociar la paz, con la enajenacion de la provincia de Tejas, y no con lo demas que tenemos al norte desde la embocadura de aquel rio hasta el territorio de Nuevo-México? Si eso era lo que queria, ¿le faltaban por ventura palabras para haber reducido su idea á los términos mas precisos?

No fué sin embargo la exageracion de las concesiones que autorizaba la referida proposicion, el principal motivo que nos impulsó á no admitirla á discusion.

La incompetencia del congreso para decretar la enajenacion á una potencia extranjera de ninguna parte del territorio nacional, y con mayoría de razon, de una ó mas provincias ó estados, ha sido la consideracion mas poderosa que obró en nosotros, para habernos apresurado á desecharla. Por la acta de reformas decretada por el actual congreso se ha dicho de una manera solemne, que los Estados-Méxicanos *por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía se confederaron en 1823 y constituyeron en 1824 un sistema de union para su gobierno general, sobre la preexistente base de su natural y recíproca independencia.* Luego las facultades que recibió de ese pacto la union, ó el poder supremo de la república, son las únicas que este puede ejercer, habiendo las demas quedado reser-

vadas á los mismos estados. Esta consecuencia se encuentra consignada expresamente en el artículo 21 de las indicadas reformas, que dice así: *Los poderes de la union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restriccion.*

Establecidos estos antecedentes, veamos ahora qué poderes se han dado á la union sobre el territorio nacional por el pacto federal de 1824. Solo en el artículo 50 se habla de esto, y en él se le conceden las facultades siguientes: admitir nuevos estados á la union federal, ó territorios, incorporándolos en la nacion: arreglar definitivamente los limites de los estados, terminando sus diferencias cuando no se hayan convenido entre sí, sobre la demarcacion de sus respectivos distritos: erigir los territorios en estados ó agregarlos á los existentes: unir dos ó mas estados á peticion de sus legislaturas para que formen uno solo, ó erigir otro dentro de los limites de los que ya existen, con aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras, y ratificacion de igual número de las legislaturas de los demas estados de la federacion: elegir un lugar que sirva de residencia á los poderes supremos de la union. En la acta de reformas se halla otra, y es la que da exclusivamente al congreso general poder para decretar las bases de la colonizacion. Y bien: ¿hay algo en lo dicho que autorize ni remotamente al congreso general para enajenar á otra potencia un estado, una provincia, una parte siquiera del territorio nacional, traspasando el derecho eminente de soberanía? ¿En dónde está la facultad que expresamente confiera ese poder, como terminantemente lo exigen las reformas, para que de él pueda usarse, sin que haya motivo justo de que se acuse á la union de exceso de autoridad? Y no se diga que lo que no es-

tá prohibido, se entiende permitido, pues que las reformas niegan á la union las facultades que no le estén expresamente concedidas por el código fundamental, recalando la prohibicion cuando dicen, que no se entiendan permitidas otras, porque no haya una expresa restriccion.

Ademas: los pueblos, cantones ó provincias que se unen en cuerpo de nacion, para trabajar de acuerdo en el bien y conservacion comun, concurren al establecimiento del poder social, y reconocen su autoridad, para participar de los beneficios de la union como miembros de ella; jamas para ser absolutamente excluidos de sus ventajas, segregándoseles de la comunion para unirlos á otra, ni ménos para que se les venda como una manada de ovejas, ó una partida de esclavos á una potencia extranjera. Puede, es verdad, una nacion abandonar en caso de extrema necesidad una provincia ó ciudad que le disputa su vecino, ó un enemigo poderoso; pero antes debe defenderlas como á sus estados mas queridos; y hecho esto, sin haber podido lograr su intento, ó el objeto de sus deberes, limitarse á anunciar á la provincia ó ciudad disputada, no serle ya posible mantenerlas en la union, para que provean á su seguridad de la manera que les parezca conveniente, ó indicar al enemigo que las disputa, que renuncia á los derechos que pueda tener á ellas. Pasar adelante, disponiendo de la suerte de los pueblos que ha separado de la comunidad, ó vendiéndolos para aprovecharse del importe de su venta, es suponer que una compañía puede continuar girando los fondos de los socios que ha desechado, ó que una sociedad que abandona á un miembro suyo, conserva en él los derechos que tenía en él, en tiempo de la asociacion. Pero la cosa no es asi; porque los pueblos abandonados de este modo, recobran todos los suyos con el dominio pleno de su territorio, á que desde el momento del abandono pierde los

que antes tenía como soberana la sociedad que los segrega de su seno.

Tales reflexiones, deducidas del objeto que se proponen los pueblos, cuando se unen para formar una sola familia, son todavía mas vigorosas respecto del caso en cuestion, pues que los Estados de nuestra república se confederaron y constituyeron sobre la base preexistente de su natural y reciproca independenciam. Al formar el pacto de union, no dieron á los poderes generales facultad alguna, para desmembrar su territorio, ni aun con objeto de agregar una parte suya á otro de los Estados de la misma confederacion. El actual congreso, no obstante de estar revestido de las amplias facultades de un poder constituyente, ¿no tuvo por ventura que respetar este principio, cuando quiso erigir, por el artículo 6.º de las reformas, un nuevo estado con algunos distritos pertenecientes á los de México, Puebla y Michoacan? ¿No exigió entónces el consentimiento de estos para la desmembracion de sus respectivos territorios? ¿Cómo, pues, suponer autorizado al congreso general, para decretar la enajenacion á otra potencia de los terrenos que tenemos al norte del rio Bravo, lo que todavía es mas grave, sin siquiera contar con el previo consentimiento de los Estados interesados de Tamaulipas, Coahuila y Tejas, Chihuahua y pueblos del territorio de Nuevo-México? ¿Qué es entónces de los derechos de aquellos, de su natural y reciproca independenciam, que se reservaron sobre los territorios que tenían al constituir la union en 1824? ¿Cómo se respetan los de la provincia de Nuevo-México, cuya enajenacion no puede justificarse ni con la constitucion federal que nos rige, ni tampoco con los principios generales que tenemos indicados y proclamados los mas acreditados publicistas?

Mas el cargo contra los poderes de la union subiria de punto, si á la circunstancia de transigir en la cues-

tion pendiente con los Estados-Unidos, enajenándoles una parte mas ó ménos considerable de nuestro territorio, se agregase la de estipular una indemnizacion de algunos millones de pesos por los terrenos abandonados. Porque si se aplicaba esta suma al erario nacional, habiéndose visto la flojedad con que por nuestra parte han sido sostenidos, las poblaciones enajenadas, los Estados sacrificados ¿no los acusarian de haberse propuesto especular con ellos, sin haber cumplido con el sagrado deber de defenderlos? El mundo ante quien no disfrutamos en esta parte del mejor concepto, ¿no fallaria tambien del mismo modo, mucho mas si traia á la memoria lo de los tres millones de pesos decretados por el congreso norte-americano, para negociar la paz, ó explicándonos de una manera mas clara y segun el designio de aquellos legisladores y su gobierno, para sobornar á nuestras administraciones y á los hombres que mas influyan en ellas? Entre nosotros mismos se empiezan á hacer ya estas increpaciones, al verse el ardor con que ciertos hombres se agitan, porque se ponga término á la guerra, cediéndose á las pretensiones de la república vecina; ¿qué no sucederá mas adelante, si sin facultades la union para enajenar á una potencia extranjera ni aun la parte mas pequeña de nuestro territorio, y sin haber ántes apurado los recursos de la nacion, nos declaramos impotentes, y abandonamos á nuestros hermanos, vendiéndolos para aprovecharnos del producto de su venta!

Por qué en efecto ¿qué hemos hecho que nos ponga á cubierto del cargo, de no haber hasta ahora cumplido con el deber que tenemos de defender á esos pueblos, que se han unido con nosotros para correr una misma suerte? Se ha visto á la pequeña república de Buenos-Aires lidiar con tanta gloria contra el formidable poder de la Inglaterra y la Francia, contra el Uruguay y Paraguay á la vez, y una de sus provincias sublevadas, sin

darse por abatida ni quebrantada. Los bárbaros argentinos, sin contar con los recursos que nosotros, luchan por tanto tiempo contra una nacion poderosa, destrózan sus ejércitos y le hacen gastar cuantiosas sumas; ¿y la república mexicana con año y medio de guerra y un enemigo el ménos acreditado en el mundo por sus proezas militares, ha de proclamar su impotencia por unos cuantos reveses que sus armas han sufrido, y cuando abunda en arbitrios que se ofrecen á la actividad é inteligencia que los quiera aprovechar? La tribu miserable de los seminole pone en tortura á las tropas de esos mismos norte-americanos, les fuerza á valerse de medios desesperados é inicuos; y nosotros con siete millones de habitantes, la riqueza proverbial de nuestro suelo, abundantes medios para proveernos por nuestras costas y fronteras de lo que necesitemos del exterior, hemos de doblar la cerviz con ignominia ante las cortas falanges colecticias de un pueblo, que no pudo por sí mismo ni conquistar su independencia?

No; no es posible que en estas circunstancias se dé la república por vencida, haciendo á nuestra ambiciosa vecina las concesiones á que aspira, sin que las poblaciones que se le enajenen, ó los Estados interesados en el territorio que se ceda, tengan un justo motivo para quejarse de no haber llenado la Union sus deberes para con ellos, de no habérseles defendido del modo que tenían derecho á esperar de las posibilidades de la nacion; sin que estos y los otros que queden á las inmediaciones de las nuevas fronteras, puedan presentar razones plausibles para proveer á su propia seguridad, separándose de una comunión que sacrifica con tanta facilidad á los miembros que la componen; y si se estipula alguna indemnizacion, sin que haya algun fundamento para acusar á los poderes de la Union de un tráfico vergonzoso, que cede en perjuicio de las provincias remotas y en provecho de las mas queridas del

centro. En fin, tanta debilidad sin haber dado hasta ahora á nuestro implacable enemigo prueba alguna de vitalidad por nuestra parte, y cuando aquel ocupa el corazon de la república y casi todos nuestros puertos, nos presentaria á la faz del mundo como un pueblo indigno de figurar en la gran familia de las naciones, y alentaria á nuestro conquistador, para volver dentro de pocos años, no ya por otra fraccion de nuestros terrenos fronterizos, sino por lo demas de nuestro territorio, tratándonos en lo sucesivo como á las tribus bárbaras que ha logrado exterminar.

Y ¿por qué resignarnos á tantos males que debemos á todo trance rechazar? ¿Carecemos de medios, carecemos de recursos, como han dado en inculcar escritores famélicos, que hablan al impulso del oro norteamericano, egoistas sin patria, especuladores que todos conocen y que designa el dedo de la opinion? ¡Oh no! La inercia, la incapacidad de nuestros gobernantes no debe confundirse con la impotencia de la nacion. Arbitrios suficientes tiene para defenderse de 20 ó 30 mil hombres, de 50, de 100 mil, de mas, un pueblo como el nuestro, que cuenta con bienes importantes seis mil millones de duros, y una industria que produce anualmente trescientos millones de pesos. ¿Qué partido se ha tratado de sacar de elementos tan cuantiosos? En lugar de galvanizar á los pueblos, ¿no se ha procurado arredarlos por los mismos que tienen el deber de predicarles las resoluciones heroicas que demanda la situacion de la república? ¿En dónde se les ha preparado para esas abnegaciones, para esos grandes sacrificios que ha tenido que hacer un dia el patriotismo inglés, poniendo á disposicion de su gobierno la mitad de las rentas de los particulares, y la Francia al tener en los campos de batalla la vigésima parte de su poblacion, para conjurar peligros de ménos trascendencia que los nuestros? Mas difícil la posicion de la repú-

blica, nada hemos hecho respecto de lo que debemos hacer.

Porque no disputamos solo por nuestras provincias setentrionales: la cuestion es mas alta, de infinita trascendencia; disputamos por todos, por nuestra nacionalidad, por la existencia de nuestra raza; y ántes que ceder una sola de nuestras poblaciones, un palmo de nuestro territorio, hundámonos juntos, ó salvémonos todos, dando pruebas de lo que vale un pueblo resuelto á defender su honor, su independendencia y dignidad. Así es que convencidos de estas verdades, animados de estos sentimientos, hemos opinado siempre, porque no se oiga ninguna proposicion de paz, mientras el enemigo no evacue nuestro territorio y suspenda el bloqueo de nuestros puertos, y ratificamos nuestro voto, el dia 13 del corriente, al admitir á discusion el proyecto presentado por uno de los que suscriben la presente exposicion (2).

En fin para concluir, resumiremos nuestras ideas diciendo; que negada á los poderes de la Union toda facultad para enajenar á una potencia extranjera ni una yugada del territorio nacional, no puede ni haberlo podido el congreso autorizar la enajenacion de la provincia de Tejas, ni ménos la de los cuantiosos terrenos que tenemos á la orilla izquierda del rio Bravo; que aunque el congreso y el gobierno de la federacion se hallan autorizados para celebrar tratados de paz, de amistad, alianza y otros, no por eso pueden ni aun por este medio estipular la enajenacion de ninguna parte de nuestro territorio, pues que tienen para eso sus poderes restringidos, ó mas bien se les han negado, segun lo que llevamos expuesto; que si bien puede una nacion en extrema necesidad abandonar una provincia ó ciudad, y aun ceder al enemigo que se las disputa los derechos que tenga sobre ellas, no poseyendo la república nada por el de conquista, ni teniendo otros títulos sobre sus pueblos, que los que emanan del pacto de union,

á que concurrieron los Estados por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía, solo puede abandonarlos despues de apurados sus últimos recursos, con lo que cesan todos sus derechos sobre la parte abandonada; que de consiguiente ni aun en este caso tiene nada que ceder ni que vender, y mucho ménos puede enajenar ó traspasar á otra nacion ninguna ciudad, villa, ni pueblo, no contando con el previo y expreso consentimiento de sus habitantes, sin cubrirse de oprobio á la faz del mundo, porque son cosas que reprueba el derecho público interno y externo y rechazan las luces del siglo; que por otra parte el abandono que se hiciese en estas circunstancias de cualquiera de nuestras provincias, poblaciones ó terrenos, solo seria para robustecer al enemigo, provocar funestas escisiones entre nosotros, y aplazar para dentro de pocos años la pérdida absoluta de la nacionalidad de la república, y el exterminio de nuestra raza; que por esto, y por cuanto no carece la nacion de recursos para sostener esa lid, en que se trata nada ménos que de su independencia, de su honor y dignidad, hemos votado contra la proposición del Sr. Otero, reprobamos altamente el contra-proyecto presentado por nuestros comisionados á D. Nicolas Trist, en la casa de Alfaro, calzada de Chapultepeque, y reprobaremos toda idea relativa á ceder al enemigo un solo palmo del territorio nacional.

Por lo expuesto, pues, y sin embargo de que nos afectan profundamente la efusion de sangre y las demas calamidades que producen las contiendas de los pueblos, proclamamos solemnemente la continuacion de la guerra, porque es el único arbitrio que nos queda, para poder lograr que se acate nuestra justicia y se respeten los derechos incontestables de nuestro pais. Por lo demas, may al tanto de las ventajas incalculables que proporcionan á los pueblos los principios políticos y económicos proclamados por los sabios, hemos defen-

dido constantemente la libertad democrática y la causa santa de la civilizacion, para hacer asi prosperar á la república y excitar á su favor las simpatías del mundo. Pero calumniados y perseguidos por los mismos que hoy nos presentan como impotentes, despues de haber rechazado los medios con que pudimos habernos robustecido, nuestros trabajos han sido infructuosos, y pesan sobre todos las tristes consecuencias de la ruina política de unos cuantos, que nos han querido hacer vivir en el siglo XVI, cuando nos hallamos rodeados de pueblos que viven en el siglo XIX.

Amamos á todos los hombres y hemos querido atraerlos á nuestro suelo para hacerles participar, bajo la influencia de una ligislacion humanitaria y generosa, de los bienes que hemos heredado de nuestros padres, pero no podemos consentir, en que se quiera humillar á nuestra patria, en que se desmembre su territorio para borrarla dentro de poco del catalogo de las naciones, ni ménos en que se exterminen nuestra raza, cubriéndola ántes de baldon y de ignominia.

Queréaro, Noviembre 28 de 1847.—*Valentin Gómez Farias.*—*Miguel Garcia Vargas.*—*J. Guadalupe Perdigon Garay.*—*Juan Othon.*—*Jesus Camarena.*—*Roman Garcia Acosta.*—*José Trinidad Gómez.*—*Feliciano González.*—*Pedro Zubieta.*—*José Bernardino Alcalde.*—*Vicente Romero.*—*Manuel Maria Medina.*—*Miguel Laso.*—*Ramon Moráles.*—*Manuel Maria de Villada.*—*Ramon Gamboa.*—*Alejandro Navarrete.*—*José A. Galindo.*—*Clemente Castillejo.*—*Miguel Garcia Rojas.*—*Domingo Arriola.*—*Manuel Crencio Rejon.*—Vista por mi la suscribo, México Diciembre 2 de 1847.—*José Maria del Rio.*

Sin embargo de no haber estado presentes en la votacion de la proposición del Sr. Otero, nos adherimos en todas sus partes á la anterior exposicion.—*Fernando Ortega.*—*José Maria Villa.*—*Francisco Banuet.*—*Alejo Ortiz de Parada.*—*Estévan Paetz.*

Conforme con la anterior exposicion, me adhiero á ella en todas sus partes, advirtiendo que aunque admiti á discusion la proposicion del señor Otero, fué con objeto de combatirla, haciendo mérito del preámbulo y artículo 21 de la acta de reformas, que sostuve con el mayor vigor, como consta á todos los señores diputados.—José Agustín Escudero, diputado por el estado de Chihuahua.

NOTAS.

1.^a La votacion se hizo en la forma que sigue. Estuvieron por la afirmativa los señores siguientes: Aguirre, Anaya, Aranda, Benites, Buenrostro (D. Manuel), Cardoso, Carrasquedo, Comonfort, Concha Moreno, Escudero, Garmendia, Godoy, Guerrero, Gutiérrez Correa, Hernández, Lanuza, Malo, Otero, Ortiz (D. Gabino), Parra, Robredo, Rubio, Salonio, Sañudo, Talavera, Torres, Urquidi. Yañez y Zíncúnegui.

Por la negativa: Aguilar, Alcalde, Arriola, Barandiaran, Bermúdez, Camarena, Castillejo, Echais, Echeverría, Espino, Galindo, Gamboa, García (D. Roman), García Rójas, García Vargas, Gómez Farías, Gómez (D. Trinidad), González (D. Feliciano), González Fuentes, González Veyna, Herrera Campos, Lacunza, Lafragua, Laso, Medina, Morales, Muñoz (D. Manuel), Navarrete, Navarro J., Ortiz de Zárate, Othon, Pacheco, Perdigon Garay, Rejon, Reynoso, Rio, Riva Palacio, Romero (D. Vicente), Talancon, Terreros, Valle, Villada, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), Zetina Abad y Zubieta.

2.^a El señor García Vargas presentó el dia 8 el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.^o El gobierno mexicano no oirá al de los Estados-Unidos del Norte proposicion alguna de

paz; interin las fuerzas invasoras no evacuen el territorio nacional que ocupan, y cesen de bloquear los puertos de la república.

Art. 2.^o El mismo gobierno, bajo su mas estrecha responsabilidad, dictará cuantas providencias sean de su resorte y suficientes para llevar adelante la guerra.

Dada su segunda lectura el dia 13, para fundarla dijo su autor lo siguiente.

Señor.

Voy á hablar de la mas difícil de cuantas materias se han presentado á la deliberacion de vuestra soberanía. Lo haré con la franqueza é ingenuidad que acostumbro, y sea esta la vez primera que dé principio á un discurso, con votos de conciencia que no gusto de emitir, aunque de veras creo que defendiendo la causa de la razon y la justicia.

La cuestion del dia, la idea dominante entre todos los habitantes de la república, el negocio que generalmente nos ocupa, puede decirse que está reducido á examinar este importante punto: puede la representacion nacional celebrar con los Estados-Unidos del norte un tratado de paz, que por resultado dé la venta de alguno ú algunos de los estados soberanos que forman la confederacion mexicana? Yo me propongo probar que indudablemente no puede. Veamos ahora si me es dado hacerlo.

Los señores diputados que componen el cuerpo á quien me dirijo, entiendo que solo son unos plenipotenciarios nombrados, instruidos y expensados por los soberanos estados á quienes representan, con arreglo á la constitucion general, demas leyes vigentes en la materia y poderes que especialmente se les han otorgado, para constituir al pais del modo mas conforme á sus intereses.

Inférese pues, que nuestra misión se reduce á conservar la union nacional, mejorando el mal estado de nuestra administracion pública, y defendiendo la libertad é independencia de la república.

Cierto es que el supremo poder ejecutivo, en virtud de sus facultades ordinarias, puede entrar en negociaciones de paz con alguna potencia extranjera, á reserva de recavar la aprobacion del poder legislativo; pero justamente no es este el caso de que me ocupo, supuesta la diferencia que existe entre la celebracion de un acomodamiento racional con el enemigo exterior, y la enajenacion de un solo estado de los que componen la federacion mexicana, máxime, cuando por ello hubiera de recibir el gobierno general una indemnizacion pecuniaria; porque pregunto yo ¿con qué derecho venderiamos á uno ó mas de nuestros soberanos, para hacer con el producto de su venta un reparto vergonzoso? No señor: yo no reconozco en la representacion nacional autoridad competente para proceder á este tráfico, notoriamente nulo por su naturaleza, vicioso de suyo y criminal en todo el sentido de esta palabra.

Los diputados á quienes tocó la desgracia de componer esta asamblea, podriamos justificar nuestra separacion del puesto público, que ocupamos, si se considera que en nuestra mano no esté salvar la situacion del pais, en cuyo caso deberiamos manifestar con franqueza nuestra incapacidad, devolver á los estados el poder que estos nos confiaron, y dejarlos en aptitud de salvarse como pudieran; pero de ninguna manera sancionar el mas abominable de todos los delitos, vendiendo á unos en provecho de otros, (por no decir de ciertos corrompidos mercaderes políticos) traspasando así los límites de la soberanía, y dando al mundo, con este abuso de poder, un grande ejemplo de inmoralidad.

Estas, señor, son mis convicciones. Con los datos

mencionados cuento para asegurar que vuestra soberanía no debe vender Estado alguno de la Union, y en consecuencia protesto retirarme á mi casa, inmediatamente que el soberano congreso se ocupe de tan odioso negociado.

Por lo demas, advierto con dolor, que la independencia nacional se puede y no se quiere defender; que los elementos con que el pais cuenta para ese glorioso fin, están vírgenes; que los recursos de que se puede disponer, no están explotados; que los pueblos no se apresuran á combatir, porque el gobierno no inspira confianza, con motivo de sus manifiestas tendencias á proteger los intereses ruines y mezquinos de ciertas gentes y clases, para quienes la paz con el gabinete de Washington es la única tabla de salvamento, siendo que solo así conciben que en el pais continúen los abusos de que viven; y juzgo que no se equivocan, porque á su sistema de retroceso y traicion no podia convenir ni que nosotros triunfásemos absolutamente de los Estados- Unidos, ni que estos triunfasen absolutamente de nosotros; en el primer caso, porque el pueblo aseguraria su existencia política, conquistaria un buen nombre en el extranjero, consolidaria sus instituciones, respetaria al gobierno que acaudillando las masas tuviera la dicha de repeler las fuerzas invasoras, y por la destruccion de los abusos renaceria en México el árbol de la libertad: en el segundo, porque esa democracia inteligente y organizadora que se ha desarrollado en el norte de América, se propagaria en nuestra infortunada república, concluyendo ántes con esos mismos abusos que con nuestra raza.

No nos equivoquemos, energía para disponer de los grandes recursos que la nacion puede dar, para defender nuestra nacionalidad, y el ensanche de la democracia en el pais, son las principales medidas con que nos salvamos. Mas si en lugar de atender á las grandes

exigencias de la época, nos dejamos seducir por los que hipócritamente invocan los principios para oponer resistencia al progreso de las luces con que el siglo nos brinda, somos perdidos.

Yo recuerdo que pocos días ha se dijo por uno de los señores diputados presentes, que no estaba porque en el país se introdujeran santas reformas. Denuncio pues al cuerpo legislativo esa terrible manifestacion, con el objeto de libertarlo de la red que le tienden los enemigos de la república.

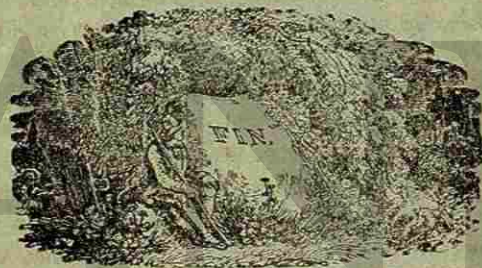
Denuncio igualmente los traidores manejos de esos incansables predicadores de la paz; y concluyo con suplicar á vuestra soberanía se sirva admitir á discusion las proposiciones á que se acaba de dar segunda lectura, y que la comision á cuyo exámen pasen, podrá ordenar de la manera que juzgue mas conveniente.—
DIJE. (1)

Preguntado en seguida si se admitia ó no á discusion, votaron por la afirmativa los señores siguientes: Alcalde, Aranda, Arriola, Benites, Camarena, Cardoso, Escudero, Galindo, Gamboa, García (D. Roman), García Vargas, Gómez Farias, Gómez (D. Trinidad), González (D. Feliciano), Gozález Veyna, Laso, Medina, Moráles, Navarrete, Ortega, Othon, Paez, Perdigon Garay, Rejon, Reynoso, Romero (D. Vicente), Sánchez Espinosa, Valle, Villa, Villada, Yáñez, Zetina Abad y Zabieta.

Por la negativa: Aguilar, Aguirre, Barandiaran, Bermúdez, Buenrostro (D. Manuel), Cariasquedo, Comonfort, Echais, Echeverria, Espino, Garmendia, Godoy, González Fuentes, Guerrero, Hernández, Herrera Campos, Lanoza, Lafragua, Malo, Muñoz (D. Manuel), Navarro J., Otero, Ortiz (D. Gabino), Par-

(1) *Este discurso está extractado de las ideas improvisadas por el autor de la proposicion inserta. Sin embargo, no se hace aquí variacion alguna sustancial.*

ra, Pacheco, Riva Palacios, Robredo, Rosa, Rubio, Salonio, Sañudo, Talancon, Talavera, Tórrres, Urquidí, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), y Zíncúnegui.



33
En Pachuca, el día 15 de Agosto de 1968.
D. Juan Manuel de la Cruz, Rector.
D. Juan Manuel de la Cruz, Rector.
D. Juan Manuel de la Cruz, Rector.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UANL





